



DECRETO NÚMERO

0531-09-2021

Por la cual se efectúa una delegación

El **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial la conferida en el artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995, y

CONSIDERANDO

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra lo siguiente: *"La función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones."*

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993 estableció que *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes"*.

El artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995, dispuesto: *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes"*.

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998, respecto de la delegación dispone que, *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley."*

Mediante Resolución No. 05242-09-2021 del 02 de septiembre de 2021, se ordenó dar apertura al proceso de selección en la modalidad de Licitación Pública No. DC-SED-LP-301-2021, para la contratación que tiene por objeto: **"PRESTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET A TRAVÉS DE CANALES DEDICADO A SEDES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CONEXIÓN TOTAL - CODIGO BPIN 2021003190036."**

Con el fin de garantizar la continuidad y celeridad en los procedimientos administrativos contractuales de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, se hace necesario delegar las funciones de adelantar las audiencias requeridas en la etapa precontractual, así como la adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso de selección en la modalidad de Licitación Pública No. DC-SED-LP-301-2021.



Continuación Resolución No.

0531 - 09 - 2021

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Doctor **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ**, Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, la competencia para adelantar las actuaciones de la etapa precontractual necesarias para culminar el proceso Licitación Pública No. DC-SED-LP-301-2021 conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, en especial la función de dirigir las audiencias públicas de Aclaración del Pliego y Asignación de Riesgos y Audiencia de Adjudicación del proceso de Licitación Pública No. DC-SED-LP-301-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el Doctor **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ**, Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, la función de adjudicar o declarar desierta la Licitación Pública No. DC-SED-LP-301-2021.

ARTÍCULO TERCERO: El Delegante podrá reasumir dicha función cuando lo considere pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Popayán, a los **03 SEP 2021**

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador del Departamento del Cauca

Revisó: Juan Fernando Ortega Olave - Jefe Oficina Asesora Jurídica del Departamento
Adriana Solarte Muñoz - P.U. Oficina Asesora Jurídica del Departamento
Jorge Octavio Guzmán Gutiérrez - Secretario de Educación y Cultura del Departamento
Laura Cristina Cárdenas S - Abogada Contratista Despacho SECD
Proyectó: María Antonia García H - Abogada Contratista SECD